DIAGNÓSTICO TÉCNICO # DI-6175
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL EVENTO SIRE 485049

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				**SOLICITANTE:**
COE:	27	**MOVIL:**	23		Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB
FECHA:	5 de Diciembre de 2011 16 de Diciembre de 2011	**HORA:**	21:30 12:30		**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Polígono limitado por las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60.	**ÁREA DIRECTA:**	1.5 Ha				
BARRIO:	Sierra Morena	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	500				
UPZ:	69 - Ismael Perdomo	**FAMILIAS**	200	**ADULTOS**	300	**NIÑOS**	200
LOCALIDAD:	19 - Ciudad Bolívar	**PREDIOS EVALUADOS**					
CHIP:	AAA0020LSUH	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-14281				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES

El barrio Sierra Morena II Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza el sector evaluado, fue legalizado mediante Acto Administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, el cual fue emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Sin embargo Según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector evaluado, presenta una condición de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

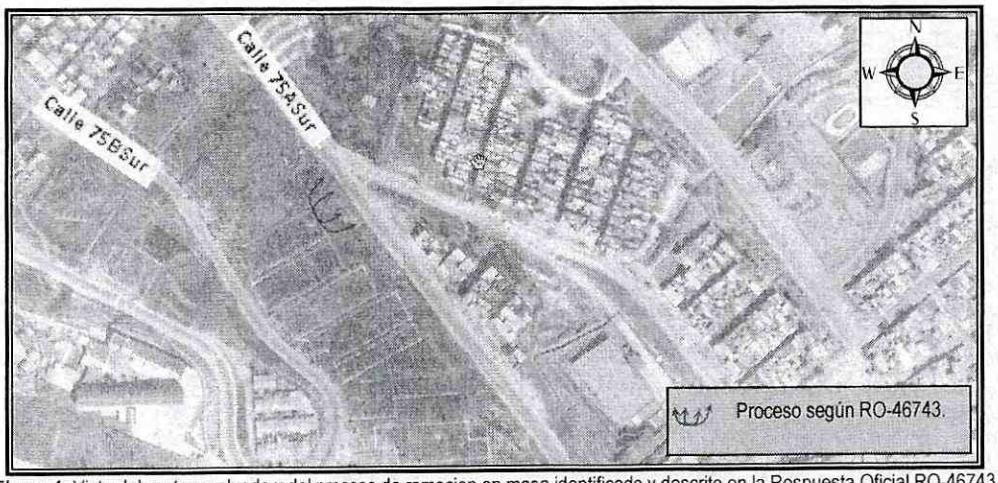


Figura 1. Vista del sector evaluado y del proceso de remocion en masa identificado y descrito en la Respuesta Oficial RO-46743

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

El día 25 de Marzo de 2011 en atención al radicado FOPAE 2011ER3479 personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, realizó visita técnica al sector de las Diagonales 75 Sur y 75 A Sur, entre las Transversales 51 y 60 en el barrio Sierra Morena, y emitió la Respuesta Oficial RO-46743, en la cual se describen tres procesos locales de remoción en masa; dos localizados sobre la Diagonal 75 Sur, entre Transversales 52 y 61, y un tercero evidenciado sobre la Diagonal 75 A Sur, a la altura de la Transversal 55. Este último proceso de remoción en masa, se presentó sobre el talud vial del costado occidental de la Diagonal 75 A Sur, a la altura de la Transversal 55, afectando un área del talud de aproximadamente de $120m^2$ y movilizando un volumen de material de aproximadamente $120m^3$; situación que conllevo a la aparición de un escarpe de cerca de 1m de alto en una longitud de aproximadamente 15m. Adicionalmente hacia el costado sur del tercer proceso, existe una red de aguas servidas, la cual presentaba afectaciones, generando filtraciones sobre los suelos del talud con susceptibilidad a nuevos desprendimientos.

En consecuencia la Respuesta Oficial RO-46743 recomienda entre otros aspectos a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras necesarias para la protección y/o la estabilización de los taludes evaluados. Adicionalmente, se recomienda a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, desde su competencia, desarrollar las acciones administrativas pertinentes para que los responsables de la red de alcantarillado instalada al costado sur del tercer proceso de remoción en masa, implementen las acciones respectivas de mantenimiento, con el fin de garantizar la estabilidad de la misma y de las zonas aledañas.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

En atención a la solicitud de apoyo institucional realizada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y en atención al evento sire 485049, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, realizó visita técnica al Polígono limitado por las Calles 75A Sur y 75B Sur y la Transversal 54 y la Transversal 60, los días 5 y 16 de Diciembre de 2011 encontrando:

Visita realizada el 5 de Diciembre de 2011 - Apoyo Institucional

Se evidenció un avance en el proceso de remoción en masa identificado y descrito en la Respuesta Oficial RO-46743, el cual se localiza en la Diagonal 75 A Sur a la altura de la Transversal 55; dicho avance se denota por una grieta de tracción de aproximadamente 25m de longitud y 30cm de abertura, que marca un escarpe de aproximadamente 1.4m de altura, mostrando una ampliación del área de afectación del proceso de remoción (aproximadamente $150m^2$) hacia el costado suroriental y una retrogresión sobre el costado suroccidental.

Este proceso ha movilizado un volumen de material cercano a los $160m^3$, los cuales se han depositado en aproximadamente un 90% sobre la parte media y baja de la ladera y en un 10% sobre el carril suroccidental de la Calle 75A Sur, obstruyendo parcialmente la circulación de esta vía. (Ver figura 2.)

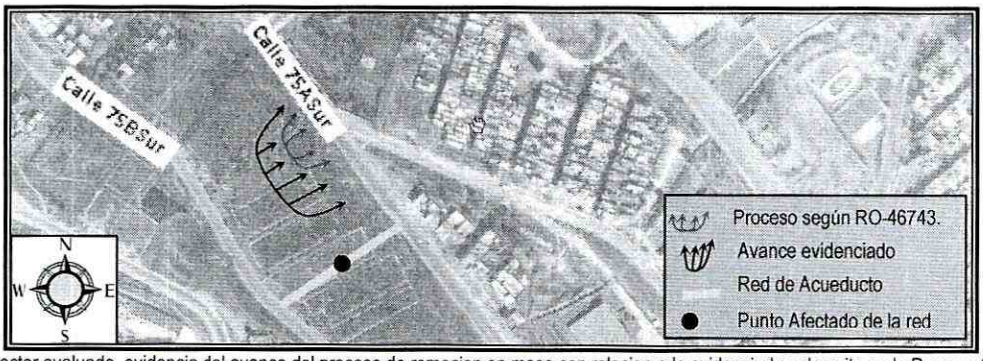


Figura 2. vista del sector evaluado, evidencia del avance del proceso de remocion en masa con relacion a lo evidenciado y descrito en la Respuesta Oficial RO-46743, localizacion de la red de acueducto afectada.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Es pertinente resaltar que sobre el costado sur oriental del proceso de remoción identificado, a una distancia de aproximadamente 22m, pasa una red de acueducto de aproximadamente 22 pulgadas, la cual de acuerdo con la información suministrada por personal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, ha presentado constantemente daños (desempate) que han ocasionado constantes fugas. Se destaca que con base en la inspección visual realizada no es posible determinar la causante de dichos daños; sin embargo, es claro que el aporte adicional de agua provocado eventualmente por las fugas de la red en comento, pueden favorecer un avance del proceso de remoción en masaidentificado.

La ladera evaluada presenta una longitud de aproximadamente 300m con altura cercana a los 60m y una pendiente de aproximadamente 55°, sobre la cual no se identifican obras de estabilización y/o protección y como única medida para el manejo de las aguas de escorrentía superficial cuenta con una cuneta en concreto que se localiza hacia la parte alta y media de la misma.

Hacia la parte alta de la ladera en comento, se localiza la Calle 75B Sur entre las Transversales 54 y 60, la cual corresponde a una vía bidireccional de aproximadamente 8m de ancho, construida en pavimento rígido (placas en concreto) y la cual no evidencia grietas, deformaciones u otro tipo de patología que indiquen compromiso en su funcionalidad en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio. Adicionalmente, por el distanciamiento que existe entre esta vía y el proceso de remoción en masa, se considera que dicho corredor vial se encuentra fuera de la posible área de influencia del fenómeno de remoción en masa en comento.

Hacia la parte baja del proceso de remoción en masa, se localiza la Calle 75A Sur entre las Transversales 54 y 60, la cual corresponde a una vía bidireccional de aproximadamente 12m de ancho, construida en pavimento rígido (placas en concreto). Durante la verificación realizada se observó que sobre el carril suroccidental y sobre el anden localizado en este costado, se han presentado algunas deformaciones y levantamientos de las placas en concreto que conforman dichas estructuras, lo que puede sugerir que eventualmente el material movilizado esta generando un empuje sobre estas estructuras; sin embargo es una situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La situación anteriormente identificada ha generado compromiso parcial en la funcionalidad y transitabilidad de la Calle 75A Sur, principalmente a causa del material que se depositó sobre el carril suroccidental y por el material localizado en la parte media y baja de la ladera, el cual eventualmente podría continuar su trayectoria depositándose sobre el carril afectado. Razón por la cual se recomendó la restricción parcial de la Calle 75A Sur a la altura de la Transversal 58 principalmente del carril adyacente al proceso de remoción en masa identificado.

Entre las posibles causas por las que se presentó el avance en el proceso de remoción en masa identificado y descrito en la Respuesta Oficial RO-46743, se destaca principalmente el hecho de que de acuerdo con lo observado no se han acatado a cabalidad las recomendaciones impartidas por el FOPAE en dicho documento; situación que sumada a las fuertes precipitaciones presentadas en el sector durante los días previos al evento y los aportes de agua prevenientes eventualmente de los daños en la red de acueducto, pudieron favorecer el avance presentado.

Es probable que de no adelantarse de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de la ladera evaluada; medidas que deberán estar soportadas por los estudios técnicos correspondientes y las cuales se deben adelantar con el apoyo de personal idóneo, se presente un avance en el proceso de remoción en masa que eventualmente comprometa la funcionalidad de la calle 74A Sur entre las Transversales 54 y 60.

Visita realizada el 16 de Diciembre de 2011 - Evento Sire 485049

Se evidenció un avance considerable en el proceso de remoción en masa en comento, con relación a lo evidenciado durante la visita del 5 de diciembre de 2011, este avance se evidencia por un incremento en el área de afectación del proceso de remoción (aproximadamente 250m²) hacia el costado suroriental y una

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

retrogresión considerable sobre el costado suroccidental, tal como se muestra en la figura 3. Este avance involucra un volumen de material de aproximadamente 400m³ los cuales se encuentran depositados en la parte media y baja de la ladera con una alta susceptibilidad de continuar su trayectoria hacia la parte baja, depositándose sobre la Calle 75A Sur.

Dicho avance evidenciado, ocasiono la falla (ruptura) de algunas estructuras emplazadas sobre la ladera, de las cuales se resaltan algunas cunetas en concreto y un sendero peatonal localizado paralelo a la red de acueducto existente, conllevando a la perdida de funcionalidad de las mismas.

Considerando el avance anteriormente descrito y principalmente el volumen de material depositado hacia la parte media y baja de la ladera, el cual se encuentra altamente susceptible de continuar su trayectoria hacia la parte baja de la ladera en mención, se recomendó la restricción de uso de la Calle 75A Sur a la altura de la transversal 58 en la totalidad del ancho de circulación.

Por otra parte, durante la visita técnica realizada, personal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, informó que se había presentado un nuevo daño (desempate) en la red de 22 pulgadas de acueducto que pasa por la ladera afectada, razón por la cual dicha entidad realizó el cierre preventivo de esta red y adicionalmente realizó un recubrimiento con plástico del sector de ladera afectado por el proceso de remoción en masa.

Es pertinente destacar que aunque se considera probable que los daños de la red de acueducto puedan tener relación con el proceso de remoción en masa anteriormente descrito, también se considera probable que las fugas desencadenadas a raíz de estos daños hayan aportado un volumen de agua considerable sobre la ladera favoreciendo el avance del proceso de remoción evidenciado desde la visita del 5 de Diciembre de 2011.

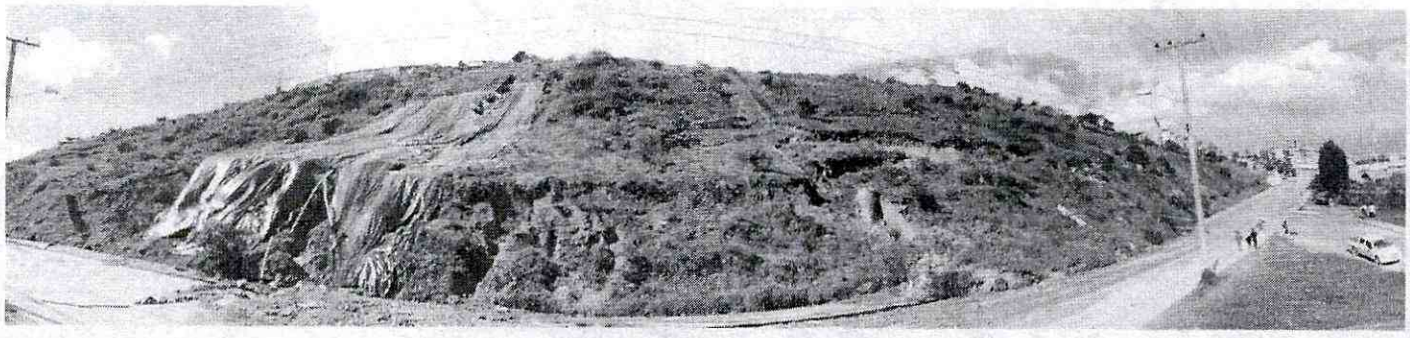
Sin embargo, se continúa considerando que la razón principal por la que se esta presentando el avance del proceso de remoción en masa identificado desde Marzo de 2011, es el hecho de que de acuerdo con lo observado, no se han acatado a cabalidad las recomendaciones impartidas por el FOPAE en la Respuesta Oficial RO-46743.



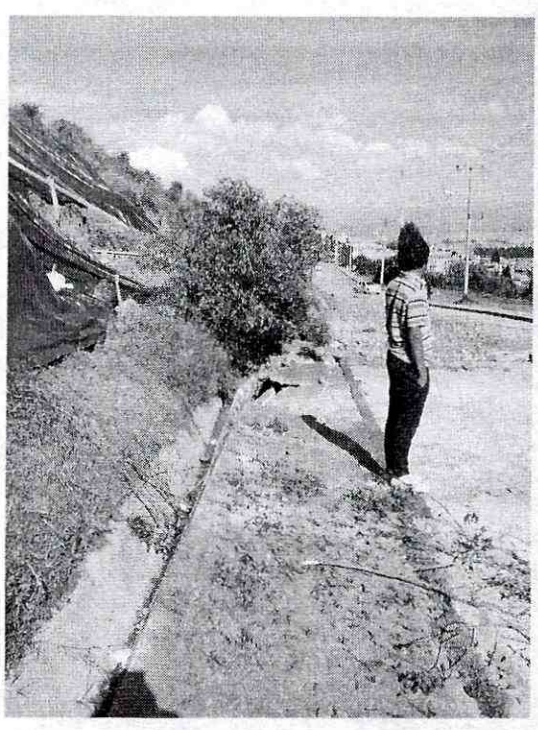
Figura 3. vista del sector evaluado, evidencia del avance del proceso de remocion en masa con relacion a lo evidenciado el 5 de Diciembre de 2011, localizacion aproximada del punto de la red de acueducto que se ha visto afectado.

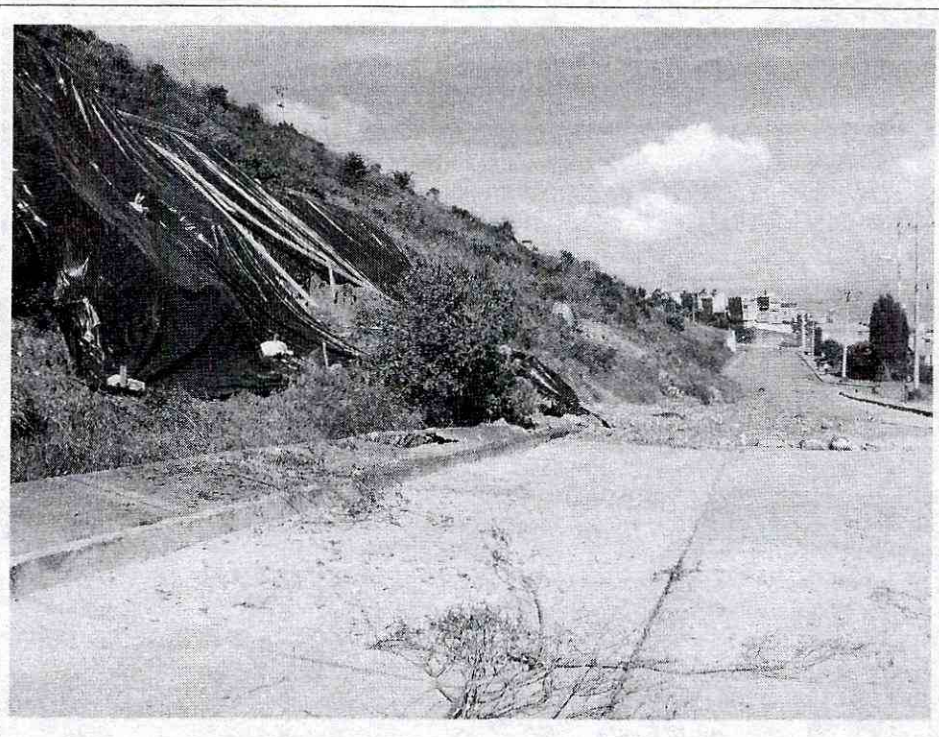
Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista panorámica del proceso de remoción en masa identificado en el sector comprendido entre las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60.

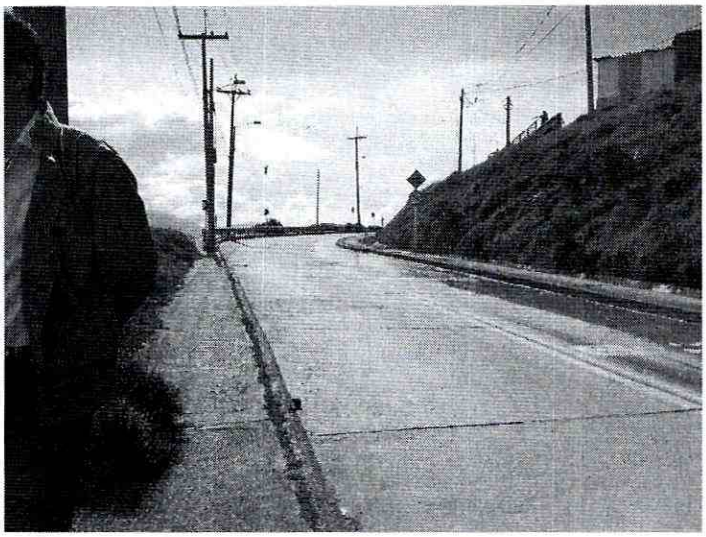




Fotografías 2 y 3. Vista de la Calle 75A Sur entre las Transversales 54 y 60, localizada sobre parte baja de la ladera afectada por el proceso de remoción en masa, evidencia de las afectaciones y deformaciones existentes en el anden y el carril del costado suroccidental de la vía.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

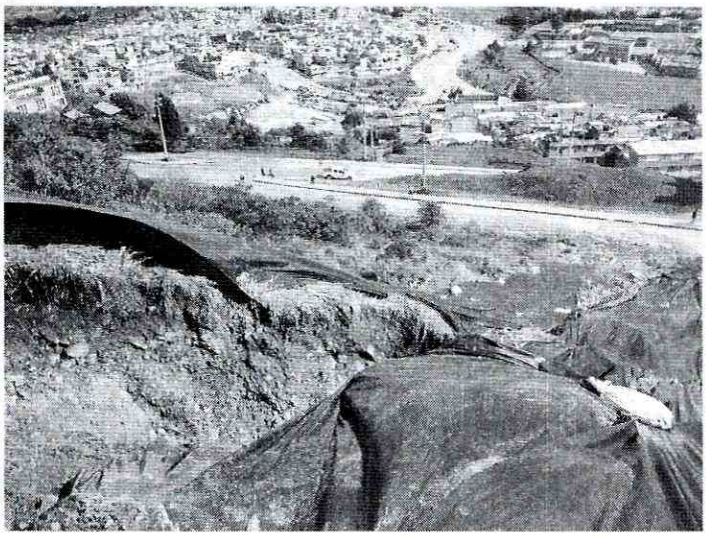




Fotografías 4y 5. Vista de la Calle 75B Sur entre las Transversales 54 y 60, localizada sobre parte alta de la ladera afectada por el proceso de remoción en masa, evidencia de que dicha vía no presenta agrietamientos, deformaciones u otro tipo de patología que sugiera un compromiso en su estabilidad o funcionalidad en el corto plazo ante cargas normales de servicio.



Fotografía 6. Vista de la parte media de la ladera, evidencia de las afectaciones ocasionadas sobre un sendero peatonal a causa del proceso de remoción en masa identificado.



Fotografía 7. vista desde la corona principal del proceso de remoción en masa localizado en la ladera evaluada.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

Al momento de las visitas técnicas realizadas, no se identificó compromiso ni afectaciones sobre viviendas de forma directa ni indirecta.

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	F	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN

F: Familias P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**CUAL?**	Se presenta compromiso en la funcionalidad de la Calle 75A Sur entre las Transversales 54 y 60, debido al material movilizado por el proceso de remoción en masa, el cual se ha depositado sobre la parte media y baja de la ladera, pero que presenta una alta susceptibilidad de continuar deslizándose y depositarse eventualmente en dicha vía.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es probable que de no adelantarse de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de la ladera evaluada, medidas que deberán estar soportadas por los estudios técnicos correspondientes y las cuales se deben adelantar con el apoyo de personal idóneo, se presente un avance en el proceso de remoción en masa que eventualmente comprometa la funcionalidad de la calle 74A Sur entre las Transversales 54 y 60.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Los días 5 y 16 de Diciembre de 2011, inspección visual y evaluación cualitativa de la ladera ubicada dentro del polígono limitado por las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60, barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Restricción parcial de uso mediante el acta No. 1511 del 5 de Diciembre de 2011, para el carril suroccidental de la Calle 75A Sur a la altura de la Transversal 58, hasta tanto se garanticen condiciones seguras de funcionalidad y transitabilidad.

- El día 5 de Diciembre de 2011, solicitud a través de la Red Distrital de Emergencias, del Apoyo de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia adelantara las acciones administrativas pertinentes con el fin de identificar de manera prioritaria el responsable adelantar las medidas de estabilización de la ladera evaluada. Adicionalmente para que desde su competencia adelantara las gestiones pertinentes con el fin de implementar la señalización necesaria para garantizar la restricción emitida mediante el acta 1511.

- Restricción parcial de uso mediante el acta No. 4364 del 16 de Diciembre de 2011, para la Calle 75A Sur a la altura de la Transversal 58 en la totalidad del ancho de circulación, hasta tanto se garanticen condiciones seguras de funcionalidad y transitabilidad.

- El día 16 de Diciembre de 2011, nueva solicitud a través de la Red Distrital de Emergencias, del Apoyo de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia adelantara las acciones administrativas pertinentes con el fin de identificar de manera prioritaria el responsable adelantar las medidas de estabilización de la ladera evaluada.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- El día 16 de Diciembre de 2011, solicitud a través de la Red Distrital de Emergencias, del Apoyo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para que desde su competencia adelantara las acciones pertinentes con el fin de implementar la señalización necesaria para garantizar la restricción emitida mediante la nueva acta (4364) y el plan de manejo de trafico necesario con el fin de mantener la movilidad del sector.

- El día 16 de Diciembre de 2011, se realizó reunión con la comunidad del barrio Sierra morena, con el fin de informar la situación presentada y las acciones a adelantar desde la competencia de cada una de las entidades involucradas; a dicha reunión asistió personal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, Personal de la Caja de Vivienda Popular - CVP, Personal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE. Sin embargo a pesar de constantes solicitudes a través de la Red Distrital de Emergencias, no fue posible contar con la participación de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, ni de la Secretaria Distrital de Movilidad.

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad y transitabilidad de la Calle 75A Sur entre las Transversales 54 y 60, barrio Sierra Morena de la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por el volumen de material depositado hacia la parte media y baja de la ladera, el cual se encuentra altamente susceptible de continuar su trayectoria hacia la parte baja de la misma depositándose eventualmente sobre la vía en comento.

- La funcionalidad y transitabilidad de la Calle 75B Sur entre las Transversales 54 y 60, barrio Sierra Morena de la localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por el proceso de remoción en masa identificado desde Marzo de 2011, ya que de acuerdo con la inspección visual realizada, esta vía se localiza fuera de la posible área de influencia del proceso en comento.

10. ADVERTENCIA

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Dado que las actividades que probablemente se van a adelantar con en el polígono limitado por las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60, barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar; con

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

la finalidad de realizar la estabilización pertinente de la ladera evaluada, pudieran eventualmente generar un impacto sobre algunas de las estructuras aledañas, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación.

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2°. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios geotécnicos, hidráulicos, estudios de patología, análisis estructural, ni otros estudios técnicos de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual los Diagnósticos Técnicos y Respuestas Oficiales emitidos por el FOPAE, no hacen

11. RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta que con forme con la inspección visual realizada, no se han acatado a cabalidad las recomendaciones impartidas por el FOPAE a través de la la Respuesta Oficial RO-46743, se mantienen vigentes las mismas en lo referente a :

  - A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras necesarias para la protección y la estabilización de la ladera ubicada al costado suroccidental de la Calle 75 A Sur, en las Transversal 51 y la Transversal 61 en el barrio Sierra Morena de la localidad de Ciudad Bolívar, que incluyan el retiro del material desprendido, y obras para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo sobre los mismos, es posible que se generen nuevos procesos de inestabilidad.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, desde su competencia y en el marco de los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, verificar la funcionalidad de redes de acueducto y/o alcantarillado que pudieren existir en el Polígono limitado por las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60, barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar y realizar el mantenimiento periódico, suficiente y preventivo de dichas redes, con el objeto de evitar su posible colmatación, así como para prevenir y/o corregir posibles fugas.

- Evaluar la viabilidad técnica de incluir en la Base de Datos de Sitios para Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa del FOPAE el sector comprendido entre las Calles 75A Sur y 75B Sur y las Transversales 54 y 60, barrio Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar, para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes, la realización de diseños y la ejecución de obras de mitigación de riesgo sobre la ladera.

- A la Secretaria Distrital de Movilidad desde su competencia, adelantar las acciones pertinentes con el fin de implementar la señalización necesaria para garantizar la restricción emitida mediante el acta 4364 y el plan de manejo de trafico necesario con el fin de mantener la movilidad del sector

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad o que eventualmente puedan generar afectaciones y/o compromiso sobre la funcionalidad de inmobiliario publico y/o privado aledaño.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, implementar las acciones administrativas tendientes a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el presente Diagnóstico Técnico.

NOMBRE	DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202145065 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. **ING. DARWIN JAVIER ORTIZ**
SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co